



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 033.CP.2022

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 25 de enero del año 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i), j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica**. - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: literal d) Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución 376.CP.2017, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH, remitido por la Ing. Gloria Miño, PhD., Vicerrectora Académica de conformidad con el documento adjunto.

Que, mediante Resolución 651.CP.2020, se resolvió: Aprobar la reforma al "REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH"

Que, el artículo 21 del **REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH**. - señala: **CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JORNADA DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES**. - El personal académico deberá justificar mensualmente el avance de la planificación y ejecución de sus actividades académicas. La actividad académica de: docencia, investigación, dirección o gestión y vinculación con la sociedad, será controlada mensualmente y evaluada semestralmente y se lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Académico a fin de que se consolide un archivo y base de datos institucional sobre la ejecución de estas actividades.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0071-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-VRA-2022-0065-O, suscrito por el Ing. Giovanni Alarcón P., Asesor de Autoridad 3, en el que manifiesta, por medio de la presente me permito hacerle llegar las actas de trabajo de las reuniones mantenidas, que con motivo de la estandarización del proceso de control mensual de la jornada del docente se ha desarrollado con los Sres Vicerrectores, las y los sub decanos de las facultades así como directores y representantes de las direcciones involucradas. Como resultado de estas reuniones de trabajo se acordó acoger la propuesta de implementar un procedimiento estándar para todas las unidades



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

académicas de la institución, procedimiento ya aplicado en la Facultad de Administración de Empresas y que se constituye en un procedimiento estandarizado institucional presentado por este vicerrectorado. Además se adjunta el procedimiento estandarizado (en uso del formato aprobado por su autoridad) de nombre Ingreso de la información de la actividad mensual docente, con código PDI-ESPOCH-01, documento inicial de la estructura documental de la gestión académica, de manejo de alta dirección en calidad de documento estratégico. También se entrega el "Instructivo de uso del formato de cumplimiento mensual en línea (docente)"; documento estratégico para ser empleado como guía para docentes y autoridades académicas. Esta documentación se hace llegar para seguir los trámites de aprobación ante las instancias correspondientes previo liberación, capacitación y distribución. En este contexto, una vez revisada la información solicito comedidamente Sr. Rector y por su digno intermedio a Consejo Politécnico sea revisada y aprobada la propuesta de estandarización del proceso de control mensual de la jornada docente previa su aplicación".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0089-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo, en alcance a lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0071-O, del 20 de enero de 2022, referente a DOCUMENTOS DE TRABAJO PARA LA ESTANDARIZACIÓN PROCESO DE CONTROL MENSUAL DE LA JORNADA DEL DOCENTE, me permito informar por medio del presente que el Vicerrectorado Académico, con la finalidad de tratar el tema referente a la Distribución de la Jornada Docente, ha desarrollado tres reuniones participativas con los principales actores académicos institucionales motivo por el cual, se han adoptado varias propuestas de control de la asistencia del personal académico. En este contexto se analizó el contenido del Artículo 21 del "REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE GRADO DE LA ESPOCH", que en su parte pertinente manifiesta: "Artículo 21. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JORNADA DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES. - El personal académico deberá justificar mensualmente el avance de la planificación y ejecución de sus actividades académicas. La actividad académica de: docencia, investigación, dirección o gestión y vinculación con la sociedad, será controlada mensualmente y evaluada semestralmente y se lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Académico a fin de que se consolide un archivo y base de datos institucional sobre la ejecución de estas actividades". Es así que, atendiendo los resultados del último examen especial practicado por la Dirección de Auditoría Interna del EXAMEN ESPECIAL AL CUMPLIMIENTO DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO, HORARIOS Y PAGOS DE LOSDOCENTES, DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIBORAZO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE MARZO DE 2021, en cuanto al control del cumplimiento de las actividades del personal académico tanto titular como ocasional, se denota que el artículo antes referido no guarda armonía con la realidad académica actual, así como tampoco considera el uso de los instrumentos pedagógicos actualizados y digitalizados, por lo que se dificulta el control recomendado por parte de la Auditoría Interna; en tal virtud, desde éste Vicerrectorado se dispondrá a la Dirección de Desarrollo Académico efectúe una actualización al contenido íntegro del mismo, no obstante con la finalidad de que se operativice el control por parte de las autoridades de las Unidades Académicas, solicito por su intermedio al Consejo Politécnico se derogue el contenido del artículo 21 del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de Grado de la ESPOCH, ya que se implementará un formato específico para cumplir con esta función de seguimiento".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 1.- Aprobar el “formato de cumplimiento mensual en línea (docente)”, así como su aplicación a nivel institucional a través del uso de su correspondiente instructivo, de conformidad con el pedido realizado mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0071-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica en base a las reuniones de trabajo mantenidas con los Sres Vicerrectores, las y los subdecanos de las facultades, Dirección de Evaluación y aseguramiento de la calidad, Dirección de tecnologías de la Información, Dirección de Talento Humano, así como como Directores de las dependencias del eje académico: Secretaría Académica, Dirección de Desarrollo Académico y Asesoría Jurídica Académica.

Artículo 2.- Derogar el contenido del artículo 21 del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la Jornada Laboral del Personal Académico de Grado de la ESPOCH, de conformidad con el pedido realizado mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0089-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica en base a las reuniones de trabajo referidas.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas – DIRCOM, la publicación de la presente resolución en todos los medios digitales institucionales.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 25 de enero del año 2022.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaría Académica de Grado, Decanatos, Centro de Idiomas, Centro de Educación Física, Sede Morona Santiago, Sede Orellana, FEPOCH, APPOCH, DDA, INSTITUTO DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA, DTIC, DIRCOM, Dirección de Talento Humano, Archivo.